

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, POR LA QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DE EFICACIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD GRUPO AVIFOR, S.L.U, N.I.F. B90130832, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 29/12/2020, Y SE ARCHIVA SU EXPEDIENTE 98/2020/I/0042 EN EL ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN LA MODALIDAD DE PROGRAMAS FORMATIVOS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DIRIGIDOS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA 2020

EXPTE. GEFOC: 98/2020/I/0042

N. REF: AAC/MRR

Vista la documentación obrante en el expediente 98/2020/I/0042, presentada por D^a Isabel María Romero Reyes con DNI 52230676-E, en nombre y representación de Grupo AVIFOR, S.L.U con N.I.F. B90130832, en relación a la Resolución de 29 de diciembre de 2020, por la que se resuelve la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo en la modalidad de programas formativos con compromiso de contratación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas para 2020, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16/09/2020, se publicó la Resolución de 9 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas formativos con compromiso de contratación en modalidad presencial, dirigidos a personas trabajadoras desempleadas, en el marco del sistema de Formación Profesional para el Empleo.

SEGUNDO.- Con fecha 04/10/2020, la entidad presenta solicitud para participar en la convocatoria dentro del plazo previsto para ello, quedando registrado en el expediente 98/2020/I/42, para un programa formativo denominado PROGRAMA FORMATIVO CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, integrado por varias ediciones de la misma acción formativa, por importe de 124.800€.

TERCERO.- Con fecha 6 de noviembre de 2020 se publicó la propuesta de Resolución provisional de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se propone la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo en la modalidad de programas formativos con compromiso de contratación dirigidos a personas trabajadoras



JOAQUIN PEREZ BLANES		16/02/2021 09:02	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAU9PPM22DV8VPHY2PZ95KSR58Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

desempleadas para 2020. La citada entidad obtiene la condición de beneficiaria provisional.

CUARTO.- Con fecha 28 de diciembre de 2020 la entidad presenta escrito de renuncia en el que expone: “En referencia a la solicitud presentada con número 98/2020-0126257 y número de expediente 98/2020/1/0042, referente a la convocatoria de formación con compromiso de contratación, por la presente RENUNCIAMOS a la misma, por motivos de última hora en nuestra entidad.”

QUINTO.- Mediante la Resolución de 29 de diciembre de 2020, publicada el 30 de diciembre, la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo resuelve la concesión de esta línea de subvenciones, resultando AVIFOR S.L.U. como entidad beneficiaria definitiva.

SEXTO.- Dentro de los quince días siguientes a la publicación de la Resolución de concesión de la subvención, la entidad debía presentar la aceptación expresa de la subvención, esto es, del 31 de diciembre de 2020 al 22 de enero de 2021.

SÉPTIMO.- Transcurrido el plazo otorgado al efecto, no consta en este órgano gestor la presentación de la aceptación de la subvención por parte de la entidad Grupo AVIFOR S.L.U.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 13 de diciembre de 2019 (en adelante, Cuadro resumen de las bases reguladoras).

SEGUNDO.- Conforme al apartado 17 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, el resuelve decimosexto de la Resolución de 9 de septiembre de 2020, y el resuelve sexto de la Resolución de 29 de diciembre de 2020:

“Se requiere la aceptación expresa de la subvención por la empresa o entidad interesada, dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de la resolución. En ningún caso se admitirá la aceptación parcial de la subvención. Si así no se hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la empresa o entidad interesada” .

TERCERO.- Tanto la renuncia presentada el día 28 de diciembre por la entidad mediante registro electrónico general, como la no aceptación expresa de la subvención en plazo por parte de la entidad solicitante, amparan la aplicación de los preceptos citados en el fundamento de derecho segundo, esto es, la resolución dictada en referencia al



JOAQUIN PEREZ BLANES		16/02/2021 09:02	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJAU9PPM22DV8VPHY2PZ95KSR58Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

expediente 98/2020/I/42 de la entidad Grupo AVIFOR S.L.U. pierde su eficacia, acordándose el archivo de del mismo.

CUARTO.- Según lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha prescindido del Trámite de Audiencia ya que no figuran en el expediente, ni se han tenido en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, que presentó mediante escrito su renuncia a la condición de entidad beneficiaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en el uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar la pérdida de eficacia de la subvención concedida por importe de 124.800 € a la entidad Grupo AVIFOR S.L.U. con NIF B90130832, mediante la Resolución de 29 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se resuelve la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo en la modalidad de programas formativos con compromiso de contratación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas para 2020, en lo relativo al expediente 98/2020/I/42.

El resto de la resolución de concesión se mantiene en sus propios términos.

SEGUNDO.- Proceder al archivo del expediente y a la anulación del compromiso de gasto contabilizado mediante el Documento “D” n.º 0001061077, correspondiente al expediente 0121804835.

TERCERO.- Acordar la modificación de la Resolución de 29 de diciembre de 2020 en los términos indicados en el resuelve primero, eliminando las menciones que establecen la condición de entidad beneficiaria de Grupo AVIFOR S.L.U. con NIF B90130832, y la concesión de la subvención mediante expediente 98/2020/I/42, en los anexos:

- Anexo I “Relación de entidades beneficiarias” .

- Anexo III “Subvención concedida a las entidades beneficiarias definitivas por programa formativo” .

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la entidad interesada en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir



JOAQUIN PEREZ BLANES		16/02/2021 09:02	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJAU9PPM22DV8VPHY2PZ95KSR58Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición, o interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA
P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
Orden de 11 de noviembre de 2019
(BOJA nº 225, 21 de noviembre de 2019)



	JOAQUIN PEREZ BLANES	16/02/2021 09:02	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJAU9PPM22DV8VPHY2PZ95KSR58Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			